



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°798-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de octubre del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°920-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 21 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1373-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3593-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de octubre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°652-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 22 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°028-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 22 de setiembre del 2022 del Inspector de Obra Arq. Wilfredo Ochoa Paz, el Informe N°29-2022/MJSS/DO/GIP/MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022 del Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°376-2021-GM-MPLC de fecha 13 de julio del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2498482 con un presupuesto total de S/. 3,188.186.77 soles y un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°145-2022-GM-MPLC de fecha 11 de febrero del 2022, se aprobó la modificación del Expediente Técnico N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2498482, por ampliación de plazo N°01 de 60 días calendario, con fecha de inicio el 13 de febrero del 2022 y fecha de conclusión el 13 de abril del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°322-2022-GM-MPLC de fecha 28 de abril del 2022, se aprobó la modificación del Expediente Técnico N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2498482, por

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°798-2022-GM-MPLC

ampliación de plazo N°02 de 116 días calendarios, y por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 1,587,222.67 (Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 67/100 soles);

Que, con Informe N°29-2022/MJSS/DO/GIP/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, remite el expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°03 por 146 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 1,495,034.72 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 72/100 Soles), cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02.

ADICIONALES DE OBRA IDENTIFICADOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Asociado a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución de la obra cuya realización es necesaria con la finalidad de garantizar la conclusión, operatividad y funcionalidad del proyecto de inversión, es en tanto que los adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) se detallan y sustentan a continuación:

- ADICIONALES:**
  - MAYORES METRADOS
  - PARTIDAS NUEVAS
- VARIACIONES EN EL COSTO DIRECTO:** Para el presente estudio existen adicionales de obra debido a deficiencias en el expediente técnico como a la mejora dentro de la ejecución física del proyecto, generando la actualización de costos de insumos, mayores metrados y partidas nuevas, así también para el presente estudio se considera la inclusión de adicionales de obra.
- VARIACIONES EN EL COSTO INDIRECTO:** En el estudio definitivo o expediente técnico aprobado no se consideró la participación de personal técnico-administrativo quienes se encargarán de monitorear y supervisar la ejecución de adicionales, lo cual se modifica para el presente estudio incrementándose el personal técnico administrativo mínimo para la ejecución del proyecto. Así mismo, es necesario resaltar que, para el presente estudio existe un incremento en los gastos generales y de supervisión, que se asocian a la existencia de adicionales de obra (Partidas nuevas), que están íntimamente relacionadas a las necesidades reales del proyecto, necesidades identificadas durante la etapa de ejecución de la obra (Requerimiento de Personal Profesional, técnico y administrativo), y que cuentan con la aprobación del inspector de obra.

| MONTOS DE LA INVERSIÓN |                        |                                        |                                        |                                        |                                                            |                                                               |
|------------------------|------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCION            | PRESUPUESTO PROGRAMADO | PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 | VARIACION PRESUPUESTAL (CON RESPECTO AL EXP. TEC. INICIAL) | VARIACION PRESUPUESTAL (CON RESPECTO AL EXP. TEC. MODIF. N°2) |
| COMPONENTE 01          | 2,767,973.94           | 3,719,928.91                           | 3,719,928.91                           | 5,221,422.38                           | 2,453,448.44                                               | 1,501,493.47                                                  |
| COMPONENTE 02          | 189,832.29             | 132,200.00                             | 132,200.00                             | 132,200.00                             | -57,632.29                                                 | 0.00                                                          |
| COSTO DIRECTO          | 2,957,806.23           | 3,852,128.91                           | 3,852,128.91                           | 5,353,622.38                           | 2,395,816.15                                               | 1,501,493.47                                                  |
| GASTOS GENERALES       | 266,444.78             | 627,897.01                             | 627,897.01                             | 718,065.59                             | 451,620.81                                                 | 90,168.58                                                     |
| SUPERVISION            | 150,716.24             | 215,719.22                             | 215,719.22                             | 119,091.89                             | -31,624.35                                                 | -96,627.33                                                    |
| EXPEDIENTE TECNICO     | 36,602.52              | 36,602.52                              | 36,602.52                              | 36,602.52                              | 0.00                                                       | 0.00                                                          |
| LIQUIDACION            | 43,061.78              | 43,061.78                              | 43,061.78                              | 43,061.78                              | 0.00                                                       | 0.00                                                          |
| TOTAL, PRESUPUESTO     | 3,188,186.77           | 4,775,409.44                           | 4,775,409.44                           | 6,270,444.16                           | 2,815,812.61                                               | 1,495,034.72                                                  |

#### ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

**Causal N°01:** AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EJECUCIÓN DE SALDOS DE EJECUCIÓN (50 días calendario): Asociado a la ejecución de partidas contempladas en el expediente programado que no se ejecutaron al 100% y quedan como saldos en la componente 01 SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA y componente 02 SUFICIENTE Y ADECUADO EQUIPAMIENTO RECREATIVO.

**Causal N°02:** AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES PARTIDAS NUEVAS (96 días calendario): Asociado a la ejecución de partidas no contempladas en el expediente programado de la componente 01 SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA: por partidas nuevas necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, a causa de omisión de partidas necesarias debido a la deficiencia del Expediente Técnico que generan partidas nuevas, por variación en la cantidad y precios para los insumos en los análisis de precios unitarios. De las causales a las que recurre la residencia de obra que se sustentan plenamente en el informe de sustento de modificaciones y el expediente técnico modificado de la obra en comento y documentación presentada, se concluye que las variaciones en el plazo de ejecución del proyecto son como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de causales de Ampliación de plazo

| ITEM | CAUSAL                                                                                                   | AMPLIACIÓN DE PLAZO | PARCIAL              |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| A    | PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO                                                                              |                     | 195 días calendario  |
| B    | PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO SEGUN LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | 60 días calendario  | 60 días calendario   |
| C    | PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO SEGUN LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | 119 días calendario | 119 días calendario  |
| E    | AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 = E1 + E2                                                                      |                     | 146 días calendario  |
| E1   | CAUSAL N°01: Ampliación de plazo por ejecución de Saldo por ejecutar en Obra.                            | 61 días calendario  | 50 días calendario   |
| E2   | CAUSAL N°02: Ampliación de plazo por ejecución de Adicionales Partidas Nuevas en Obra.                   | 128 días calendario | 96 días calendario   |
|      | TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 = (A+B+C+E)                                         |                     | 517 días calendarios |

Cuadro de resumen de plazos de ejecución.

| DESCRIPCION              | PROGRAMADO          | AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO | AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN APROBADO | AMPLIACION DE PLAZO N°03 EN TRAMITE |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Fecha de Inicio de obra  | 02/08/2021          | 13/02/2022                        | 14/04/2022                           | 11/08/2022                          |
| Periodo de Ejecución     | 195 días calendario | 60 días calendario                | 116 días calendario                  | 146 días calendario                 |
| Periodo Acumulado        | 195 días calendario | 255 días calendario               | 371 días calendario                  | 517 días calendario                 |
| Fecha de término de Obra | 12/02/2022          | 13/04/2022                        | 10/08/2022                           | 31/12/2022                          |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°798-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°028-2022-WOP-IO/OSP-MPLC de fecha 22 de setiembre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Arq. Wilfredo Ochoa Paz, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°03 se encuentra enmarcadas dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad; además de señalar que la solicitud de ampliación de plazo N°03 es por un periodo de 146 días calendarios, el mismo que inicia el 11 de agosto del 2022 y culmina el 31 de diciembre del 2022, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 517 días calendarios, precisando que las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°02 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°652-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3593-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°0130-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°03 por 146 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 1,495,034.72 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 72/100 Soles), recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio; precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°200-2022-UPMI-MPLC de fecha 18 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la erogación de recursos al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la continuidad de la inversión;

Que, mediante el Informe N°1373-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de octubre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta la por la suma de S/. 1,495,034.72 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 72/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°03 y ampliación de presupuesto N°02;

Que, con Informe Legal N°920-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 21 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°03 por 146 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 1,495,034.72 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 72/100 Soles); asimismo recomienda derivar copia del expediente a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, para la precalificación de faltas administrativas por el trámite extemporáneo del expediente técnico modificado N°03;

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emitió disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N°03 por 146 días calendarios y por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 1,495,034.72 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Treinta y Cuatro con 72/100 Soles); en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°798-2022-GM-MPLC

|                                                |                        |
|------------------------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO                                  | S/. 5,353,622.38       |
| GASTOS GENERALES                               | S/. 718,065.59         |
| GASTOS DE SUPERVISION                          | S/. 119,091.89         |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO                   | S/. 36,602.52          |
| GASTOS DE LIQUIDACION                          | S/. 43,061.78          |
| PRESUPUES TOTAL MODIFICADO                     | S/. 6,270,444.16       |
| AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02                 | S/. 1,495,034.72       |
| PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | 195 DIAS CALENDARIOS   |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01                       | 60 DIAS CALENDARIOS    |
| AMPLIACION DE PLAZO N°02                       | 116 DIAS CALENDARIOS   |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03                       | 146 DIAS CALENDARIOS   |
|                                                | INICIO: 11/08/2022     |
|                                                | CONCLUSION: 31/12/2022 |
| PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO             | 517 DIAS CALENDARIOS   |
| MODALIDAD DE EJECUCION                         | ADMINISTRACION DIRECTA |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaría Técnica - PAD, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la ampliación de plazo N°03 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
OSP  
DPP  
URH  
ST - PAD  
VTIC  
chivo  
Clycc

